

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

#### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

# PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Julio de 1892.)

## Seccion cuarta.

Nим. 2.503.

Sobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 3."—Estadística.

CIRCULAR NÚMERO 74.

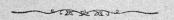
Por el correo de hoy se remiten á todos los Ayuntamientos de los partidos de Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mota del Marqués, Nava del Rey, Olmedo y Peñafiel de esta provincia, impresos de Estadística demográfico-Sanitaria modelos núm. 1, 1 E y 2 necesarios para llenar cumplidamente el servicio mensual hasta 31 de Diciembre próximo.

Llamo muy especialmente la atencion de los señores Alcaldes hácia este importante servicio que cuidarán de tener completamente al día, llamando la atencion de los que se hallan en descubierto para que inmediatamente cumplan referido servicio, cumpliendo con todo rigor cada una de las reglas dictadas por Real orden de 8 de Octubre de 1890, publicada en Gaceta de 10, regulando el servicio de la Estadística demográfico-Sanitaria de toda la Península, así como tambien las prevenciones que para el mejor régimen en la marcha de este servicio señala cada impreso en las notas que para su formacion se consignan al pié de los mismos.

Valladolid 5 de Julio de 1892.

El Gobernador.

Fernando Santogo y Osorio.



# DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLIO.

A los fines prevenidos en el art. 118 de la Ley provincial, y á consecuencia de la reforma introducida en el Presupuesto de esta provincia correspondiente al ejercicio de 1892 á 1893 por Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Junio último, en la cual se determina que la cantidad que ha de repartirse entre los pueblos de la provincia sea la de 775.914 pesetas, se gira este nuevo repartimiento entre los mismos en la forma siguiente:

Valladolid 4 de Julio de 1892.—El Presidente de la Diputacion, José Sanchez.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de 775.914 pesetas, girado por la Diputacion para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año económico de 1892 à 1893, entre los Ayuntamientes de los pueblos de la provincia, en proporcion à lo que satisfacen por contribuciones directas é impuestos de consumos al Tesoro.

	TERRITORIAL. Cupo para el Tesoro.	INDUSTRIAL. Cupo para el Tesoro.	Total cupo para el Tesoro por consumos, cereales, sal, alceholes, aguar- dientes y licores.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
PUEBLOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
With a security of the execution of the control of		-			
Adalia	7147.56	154	877'50	8179'06	1170
Aguasal	5249	78'10	365	5692,10	$     \begin{array}{c c}       1153 \\       802     \end{array} $
Aguilar de Campos	21522.01	713,90	2372.50	24608'41	3469
Alaejos	49848	3112.85	14051'50	67012,35	9446
Alcazarén	14923	876.75	5269	21068'75	2970
Aldea de San Miguel	9563	132	1165	10860	1531
Aldeamayor de S. Martin	9379	594'66	2622'50	12596'16	1775
Almaráz	5066	14:30		5560,30	784
Almenara	4061'25	46.20		4584'95	646
Amusquillo	3512:02	124.30	825	4461.32	629
Arroyo	6424	2442'39	825	9691.39	1366
Ataquines	16172	1212.20	5151'50	22535'70	3177
Bahabon	3389	52.80	740	4181'80	589
Bamba	12881 72	540.40	1812'50	15234.62	2147
Barcial de la Loma	10795.26	313.50	1647.50	12756'26	1798
Barruelo	3856	78'10	700	4634'10	652
Becilla de Valderaduey	18986'52	820.60	4792	24599'12	3467
Benafarces	7529	257'40	1251	9037,40	1274
Bercero	13222.13	737	3502,20	17461.63	2461
Berceruelo	2847	»	282,20	3129,20	441
Berrueces	7239	325'60	1245	8809-60	1242
Bobadilla del Campo	11508	435.60	1717'50	13661.10	1926
Bocigas,	662817	204'60	887.50	7720'27	1088
Bocos	3327	132	517'50	3976.50	561
Boecillo	4618	479.60	1327'50	6425.10	906
Bolaños	14157'40	403.70	2147.50	16708.60	2355
Brahojos de Medina	8774'06	143	937.50	9854'56	1389
Bustillo de Chaves	8081	97.90	777'50	8956'40	1262
Cabezon	17414.45	- 1097'80		22974'25	3238
Cabezon de Valderaduey	4183.23	27.50	395	4605'73	

DE	LA PROVINC	MA DE VAL	LADULID		41.)
	TERRITORIAL. Cupo para el Texero.	IMDUSTRIAL. Cupo para el Tesoro.	Total cupo para el Tesoro por consumos, cereales, sal, alcaholes, aguar- dientes y licores.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
PUEBLOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
		Distriction and Const.		THE ADMINISTRATION OF PERSONS ASSESSED.	CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE CONTRACTOR
Cabreros del Monte	10999	420,50		12819,50	
Campaspero	8927	651.20		14642,20	2064
Campillo (El)	7678'13	325.60		9033'73	1273
Camporedondo	3791'18	179,43		5095'61	718
Canalejas de Peñafiel	5107	360.80		7522'80	1060
	5901	295.90	1297'50	7494'40	1056
Canillas	18079.13	440	5030.20	23549.63	3319
Casasola de Arion	13104	1041.70	4587.50	18733'20	2641
Castrejon	8926.73	331.10	2064	11321.83	1596
Castrillo de Duero	8993	741'40	1975	11709'40	1650
Castrillo-Tejeriego	7517	332.20		9164,50	1292
Castrobol	4926	81,40		5899,80	832
Castrodeza	7117	548.90		9790'90	1380
Castromembibre	4668	170'50		5771	813
Castromonte	19464	518:02		22379.02	3154
Castronuevo	10696.29	600,60	1785	13081,89	1844
Castronuño	24579'35	2603'20		37583'05	5298
Castroponce de Valderaduey	9405	330	1062,20	10797'50	1522
Castroverde de Cerrato	8264	404.80		10061,30	1418
Ceinos de Campos	16087	379,20		18036,20	2542
Cervillego de la Cruz	8211'27	97'90		9351'67	1318
Cigales	22815	1434'40		32278'40	4550
Ciguñuela	12616	399,10		14655'10	2066
Cistérniga	9618'04	1026.30		12766.84	1800
Cogeces de Iscar	3622	179.97		4814'47	679
Cogeces del Monte	14686	910,80		21492.80	3029
Corcos	11972.91	2031.04		16291.45	2296
Corrales de Duero	4829	69,30		5743.30	810
Cubillas de Santa Marta	8921	259,60		10363,10	1461
Cuenca de Campos	27283	606'10		33225.10	4683
Curiel	9890.29	181,20		11436'79	1612
Encinas de Esgueva	8627	797'50		11277	1590
Esguevillas	15094	1369,15		19967'15	2815
Fombellida	8388	473	1267'50	10128'50	1428
Fompedraza	3036,99	145,50		4254,69	600
Fresno el Viejo	18931'66	926,50		25582,36	3606 2005
Fuensaldana	11555	326.70		14224'20	
Fuente el Sol	5104,52	317.90		6432,42	$\frac{907}{1074}$
Fontihoyuelo	6562	86,00		7621,40	
Fuente Olmedo	5376.19	70,40		6104.09	687
Gallegos de Hornija	4217	60.50		4875 12928°21	1822
Gaton de Campos	11606	314.71	1007'50		1928
Geria , , .	11671	265,10		13675,10	1446
Gomeznarro	8971	213,40		10261'90	2246
Herrin de Campos	13147	698'50		15935 7199'18	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Hornillos	6118.08			25668'69	
Iscar	18141	1350.19		14300'82	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Laguna de Duero	9368 5838'25	886.82 302.76		7917'51	
Langayo		239.03		9353,38	
Lomoviejo	7634'35	HAZZETA KIRAN KANTAN		5045 70	
Llano de Olmedo	4542 3944	46,20	542.50	4486,50	THE CONTRACTOR STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Manzanillo	6274	» 202'40		7163,80	
Matapozuelos	18291	1733.60			
matapozueros	10291	1700 00	0200 00	20020 10	

Company of the same control of the c		74		THE PERSON NAMED AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND ADDRESS O	W. DOLLER BOOK STATE OF THE PARTY OF THE PAR
	TERRITORIAL. Cupo para el Tesoro.	INDUSTRIAL. Cupo para el Tesoro.	Total cupo para el Tesoro por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguar- dientes y licores.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
PURBLOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
M (11 1 1 C) ~	4649	105'60	812:50	5567'10	785
Matilla de los Caños	51356	2918.30		63657.80	8973
Mayorga	59902			110694'33	15603
Medina del Campo		21602,08	19104	112347.01	15836
Medina de Rioseco	$72608 \\ 3519$	20635°01 57°72		4544.22	641
Megeces				10669.80	
Melgar de Abajo	8943	234°30 624°80	2447'50	14777'54	
Melgar de Arriba	11705°24 12816°23	1516.68	6576	20908.91	2947
Mojados	9454	224'40	1317.50	10995,80	
	18558	259.60		20315,10	
Montealegre	8011	783.20	5156	13950.20	1966
Moral de la Paz	15289	337.70	CHARLES AND THE RESIDENCE OF THE PARTY OF TH	16876.70	A SERVICE OF THE PARTY OF THE P
Moraleja de las Panaderas	2270	63,80	A CONTRACTOR OF THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART	2686,30	0
Morales de Campos	6920	117.70	1117.50	8155,50	
Mota del Marqués	21667.69		6174'50	32086'65	
Mucientes	14896.27	591.80	5543	21031'07	2964
Mudarra (La)	4474.85	308	1015	5797.85	817
Muriel	7624.64	319	1667.50	9611'14	1355
Nava del Rey	88590.88	14864'52	31689	135144'40	19049
Olivares de Duero	9115	286	1670	11071	1561
Olmedo	57080	5391.10		73348'60	10339
Olmos de Esgueva	5635	245°28		7022 78	990
Olmos de Peñafiel	3504	57.20		4383'70	618
Padilla de Duero	5691.08	270'60		6911,68	974
Palacios de Campos	12312	354'20	1430	14096'20	1987 2879
Palazuelo de Vedija	14928-14	1104'40	4395,20	20428'04	1106
Parrilla (La)	5927.04	282.70	1640	7849'74 15677'50	
Pedraja de Portillo (La)	10468	1078	4131°50 5171	16335'64	
Pedrajas de San Estéban	9575 15901·54	1589·64 1327·70	2464,20	19693.74	2776
Peñafiel.	32808.33	13689'94	16642	63140.27	8900
Peñaflor	17198.39	562,10	2482.50	20242.99	2853
Pesquera de Duero	11233	749'10	4583	16565'10	2335
Piña de Esgueva	7419	847	1862.50	10128.50	1427
Piñel de Abajo	8303	372.36	1325	10000,36	1410
Piñel de Arriba	5236'43	*	770	6006'43	846
Pobladura de Sotiedra	4524	48'40	547'50	5119,90	721
Pollos	15463	1681.90	4803	21947.90	3093
Portillo	20285	3908.30	8026.20	32219'80	4541
Pozal de Gallinas	14026	374	1587.50	15987'50	2253
Pozaldéz	22972	1929,92	8809	33710.92	4752
Pozuelo de la Orden	7539,11	389.40	1030	8958.51	1263
Puente Duero	1607	188,69	792,50	2588'19	365
Puras	3572,66	66	532,20	4171'16	588 2049
Quintanilla de Arriba	8547.59	1346,40	4645	14538'99	1475
Quintanilla del Molar	7831'97 4878	567·60 77	2064	10463°57 5375	758
Quintanilla de Trigueros	7970.83	224'40	420 1320	9515,53	1341
Rábano	6018	291'50	1457'50	7767	1095
Ramiro	4152	46,50	560	4758'20	671
Renedo	13498	932,80	2072,20	16503'30	2326
Roales	8098	361,80		10539,90	1486
Robladillo	2764	6,60		3093,10	436
Rodilana	14457'89			17099'19	CHARLEST BLANCES BUT CASES

	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL. Cupo para el Tesoro.	Total cupo para el Tesoro por consumos, cereales, sal, alcoholes, aguir- dientes y licores.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
PUEBLOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
The state of the control of the state of the	TREPPERATURAL PROPERTY NO. THE PROPERTY NA.	COMMUNICATION STANDS		EDICAL PROPERTY CONTRACTOR CONTRACTOR	PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSONAL PR
Roturas	3701,25	»	432,20	4133,75	
Rubi de Bracamonte	9522.92	525.80		11326.22	
Rueda	49750	4096 (40)		72171'90	
Sahelices de Mayorga	7556	383,80		9314.90	
Salvador de Zapardiel,	5337	102'30		6274.30	884
San Cebrian de Mazote	10493	369,60		12575,10	1772
San Llorente	6234	282'70		7541.70	1063
San Martin de Valvení	10891	504,00	HERMORETURE MEZILLO DE CHILICOLO ME	12910,90	1820
San Miguel del Arroyo	$6485 \\ 2785 \cdot 02$	955'46		12338,46	1739
San Miguel del Pino	5737	310,33		3660°35 6844°40	516 965
San Pablo de la Moraleja	16727	119.90 1185.80		24149:30	3404
San Pedro de Latarce	2927	191.40		3908.40	551
San Pelayo	10737'44	551,10		15560.54	2193
San Roman de la Hornija	3955'07	121	495	4571.07	644
San Salvador	13303	433,40		15361.40	
Santervás de Campos	12790'65	256'57		14952.22	2108
Santibañez de Valcorba	3361	81.40		4614.90	650
Santovenia	4700	198.92		5671'42	799
San Vicente del Palacio	11777'18	358'60		13450.78	
Sardon de Duero	3903	506.40		5959.10	840
Seca (La)	49093	3718.55		65191,02	9189
Serrada	12989.87	449.90		15669.77	2209
Siete Iglesias.	28389	1450.64	A CONTRACTOR DESCRIPTION AND ADMINISTRATION OF THE PARTY	37164.14	
Simancas	18928'43	1648'02		25536.45	3599
Tamariz,	17283 78	383.90		19030.18	2682
Tiedra	16897	1861,50		27737.70	
Tordehumos	25870	1938'20		34095.70	
Tordesillas	49846	9969.63		73659.13	
Torrecilla de la Abadesa	7570'05	364'10		9251.65	1304
Torrecilla de la Orden	22142	2069.23		30422.73	4288
Torrecilla de la Torre	2967	27.50		3312	467
Torrefombellida	4961	317.90	937.50	6216.40	876
Torre de Peñafiel	3509'74	70'40	785	4365'14	615
Torrelobaton	25798	1047'20		31419:20	4429
Torrescárcela	5200	411'40	1272	6883'40	970
Traspinedo	5043'08	134,50		7447.28	1050
Trigueros	10882'65	750'20	2314	13946.85	
Tudela de Duero	35262.47	4552'66		50831.13	7165
Union (La)	20375'69	385	2279'50	23040.19	
Urones de Castroponce	9069	745'80		11022,30	
Urueña	12057	414.70		15983.70	
Valbuena de Duero	8591.69	327'80		10844,49	
Valdearcos	4616	180,40		5918.90	
Valdenebro		298'10		15210.60	
Valdestillas	12134	790.90		15402'40	2171
Valdunquillo	16021	313'50		19849	2798
Valoria la Buena	17487	1936,55		24455.05	3447
Valverde de Campos	10570	224'40		12233:40	
Valladolid	506056,75	363543,45		1679600:20	
Vega de Ruiponce	13433	279.40		15591.40	
Vega de Valdetronco	9408	394.90		11240,40	THE DESIGNATION OF CHARLES AND REAL PROPERTY.
Velascálvaro	8198	112,50		8937.70	
Velilla	5433'14	167.20	880	6480.34	913

	TERRITORIAL. Cupo para el Tesoro.	INDUSTRIAL. Cupo para el Tesoro.	Total eupo para el Tesoro por consumos, cercales, sal, alcoholes, aguar- dientes y liceres.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
PUEBLOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Velliza	11008,10	731'69	4048	15787.79	2225
Ventosa de la Cuesta	5799	309'10	1242.50	7350'60	1036
Viana de Cega	3870.18	269'50	1045	5184'68	731
Viloria	2830	342,10	725	3897.10	549
Villabañéz	17627	553'30	2250	20430'30	2880
Villabarúz de Campos	9093	262'36	820	10175'36	1434
Villabrágima	26300	1730'30	7100'50	35130,80	4952
Villacarralon	7311	188,10	1040	8539.10	1204
Villacid de Campos	12153	570.90	1820	14543.90	2050
Villaco	3560'46	211,50	920	4691'66	661
Villacreces	5609.74		577.50	6268.64	884
Villaespér	4293'04	14,30	405	4712.34	664
Villafrades	11583	158.40	1339.50	13080.90	1844
Villafranca de Duero	4268	171.60	1350	5789.60	816
Villafrechós	31807	1887.60	6184'50	39879.10	5621
Villafuerte	5972	652,30	1507.50	8131,80	1146
Villagarcía de Campos	15391	1279,30	2332.50	19002'80	2679
Villagomez la Nueva	6780'20	278'30	1170	8228'50	1160
Villalán de Campos	8473'24	151'80	628	9253'04	1304
Villalar	16362.10	728.20	2300'50	19390,80	2733
Villalba de Adaja	4243	101.20	755	5099'20	719
Villalba del Alcór	26368'38	1091,50	5008	32467.58	4576
Villalba de la Loma	3600	28'60	802'50	4431.10	626
Villalbarba	12242	278'30	1226,20	13746.80	1938
Villalon.	46108.72	11157'41	14949'50	72215'63	10179
Villamuriel de Campos	10052	423.50	1120	11595'50	1634
Villan de Tordesillas	5296	96,80	620	6012'80	848
Villanubla	21664	1259,20	5503	28426.50	4007
Villanueva de Duero	12779.82	352	1315	14446.82	2036
Villanueva de la Condesa	3216	28'60	405 1508	3649,60	514
Villanueva de las Torres	8908	517		10933	1542
Villanueva de los Caballeros.	10880,35	688'60 270'60	2395	13963,95	1968
Villanueva de los Infantes. Villanueva de San Mancio.	4309	138.60	790 932'50	5369,60 9231,10	757
T7:11 1 0 1	8160 10267·10	1170.40	2342,20	13780	1302
77'11	3487	165	807.50		1942
Villarmentero	5757	153	962,20	4459°50 6873°50	629
Villavaquerin	9532	323'40	1677'50	11532,30	969
	8359	209	1392.50	9960,20	1626
Villaverleid	25992	738'10	2187.50	28917'60	1404
Villavicencio de los Caballeros.	19073	1094'50	4117.50	24285	4076
Villavieja	8849	236,96	1270	10355'96	$\frac{3423}{1462}$
Zaratan.	13847	1785'30	5384	21016:30	2962
Zarza (La)	4655.43	110	797'50	5562.93	
Zorita de la Loma	4982,26	28.60	322.50	5333,36	784 752
TOTALES	3401976 93	601415'70	1501310.25	5504702'88	775014
TOTALES	9401910 95	001410 10	1001010 20	9904102.88	775914

DO DECEMBER

EL PRESIDENTE, José Sanchez.

Νύм. 2.490.

#### Ayuntamiento constitucional de Willalba del Alcor.

Por acuerdo de la Corporación y aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia se anuncia á pública subasta la ejecucion de las obras de construccion de un lavadero cubierto para el aseo de ropas, con las aguas sobrantes de la fuente pública, en el sitio que se designe por el Ayuntamiento oido al Sr. Arquitecto de esta provincia Director de las mismas.

La subasta tendrá lugar en esta villa, bajo la Presidencia del que suscribe con asistencia de la Corporacion Municipal y del referido Arquitecto ó un delegado del mismo, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial el día diez y ocho de Julio próximo desde las doce de su mañana á la una de la tarde, por proposiciones que se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal del proponente y de la carta de pago que acredite haber consignado en las arcas municipales el 5 por 100 del precio de las obras que lo es de 6.878 pesetas 23 céntimos.

Las condiciones facultativas v económicas, memoria, provecto y plano ejecutados por el referido Sr. Arquitecto v á las caales deberá ajustarse 'el rematante en la construccion. estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse los que deseen ser licitadores.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen extendidas conforme al modelo.

Villalba del Alcor Junio 29 de 1892.-El Alcalde Presidente, Jacobo del Campo.-El Secretario, Angel Santos.

Talon núm. 7.

Núm. 2.492.

#### Ayuntamiento constitucional de Villavicencio de los Caballeros.

Por disposicion de esta Alcaldía se halla depositada una yegua, que en el día 27 del corriente fué recogida por Faustino Martinez, Guarda municipal de este término y que se hallaba pastando en los sembrados del mismo, de edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y cuatro dedos, tuerta del ojo derecho, con pelos blancos en los costillares. cortada la crin á la mitad, herrada de pies y

La persona que se crea con derecho á ella puede pasar à recogerla, previo pago de los gastos que hava ocasionado.

Villavicencio à 30 de Junio de 1892.—El Alcalde, Antonio de Santiago.

Talon núm. 9.

Núm. 2.497.

### Don Luis Gendon Fraile, Alcalde constitucional de este pueblo de Ramiro.

Hago saber: Que en la noche del día 25 de Junio último ha desaparecido de las inmediaciones de este pueblo una borrica, de la pertenencia de Narcisa Colorado Gomez, de esta vecindad, cuyas señas se expresan á continuacion, sin que hasta la fecha se sepa su actual paradero.

Lo que hago público por medio del presente para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva dar aviso á esta Alcaldía para que su dueña pase á recogerla, la cual abonará los gastos que haya ocasionado y una gratificacion.

Ramiro 1.º de Julio de 1892.—El Alcalde, Luis Cendon, -P. S. M., Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

Señas de la caballeria.

Una burra de 6 años de edad, alzada más bien baja que alta, pelo largo blanco oscuro y deserrada de las cuatro extremidades.

Talon núm. 6.

Núm. 2.517.

#### Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Mota del Marqués 3 de Julio de 1892.—El Alcalde, Santos Fernandez.-El Secretario, Francisco Fernandez.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Iscar

Villafrechós

## Seccion quinta.

Núm. 2.494.

#### Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Isabel García y parientes más próximos de Pedro Gervás García, vecino que fué de Laguna de Duero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerles la causa que se instruye sobre muerte del mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.ª, Luis Estéban.

Νύм. 2.493.

### Don Tomás Morales Diaz, Juez de instruccion del distrito de Serranos de esta Ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Simon Guinot y Tort, natural y vecino que era de Geldo, aserrador, de treinta y cuatro años de edad, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado, apercibido de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho, por haberse fugado del Penal de Granada donde se hallaba extinguiendo condena, y haberse recibido en este Juzgado una carta-orden expedida en este dia por el Sr. D. Daniel Gomez, Secretario de Sala de la Audiencia del Territorio, haciendo constar que la Seccion primera de la Sala de lo Criminal, ha acordado en la ejecutoria de la causa seguida contra dicho Guinot y otro sobre robo de harina, su busca y captura y llamamiento por requisitorias.

Y encargo á todas las Autoridades la busca y captura de dicho Simon Guinot y Tort y su presentacion ante este Juzgado, por haberlo acordado en cumplimiento de dicha cartaorden.

Dado en Valencia á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Morales.—Ante mí, José Maria Galán. Num. 2.477.

#### Don José M.º Gonzalez Monéo, Secretario del Juzgado municipal de Valdearcos de la Vega.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de don Pascual Diez Medina, vecino de esta citada villa, contra Don Feliciano Esteban Requejo, su convecino, sobre pago de treinta y una pesetas, cuyo juicio por falta de comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado en legal forma, se ha continuado en su rebeldía, dictándose la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—«En la villa de Valdearcos de la Vega á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Blas Aparicio Martinez, Juez Municipal de la misma, habiendo examinado las precedentes diligencias de juicio verba! civil promovidas á instancia de D. Pascual Diez Medina, rematante del arbitrio de consumos sobre reclamacion de treinta y una pesetas á su convecino D. Feliciano Esteban Requejo.»

Parte dispositiva.—«Vistos los artículos 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Feliciano Esteban Requejo, condenándole al pago de las treinta y una pesetas reclamadas en el precedente juicio, que satisfará al demandante D. Pascual Diez Medina tan luego como esta Senten. cia cause ejecutoria, condenándole así bien al pago de todas las costas y gastos que se hayan causado y causen hasta su terminacion. Así por esta mi Sentencia, que se notificará á las partes en la forma prevenida en los artículos 281, 282 y 283 por la rebeldía del demandado é insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 769 de la referida ley, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.-El Juez municipal, Blas Aparicio. -Por su mandado, José M.ª Gonzalez, Se-

Y en cumplimiento de lo mandado y á los efectos del párrafosegundo del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente visada por el Sr. Juez en Valdearcos á veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—José M.ª Gonzalez.—V.ºB.º El Juez, Blas Aparicio.

Talon núm. 13.

#### VALLADOLID.-1892.

MPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL, Palacio de la Diputación.